

DECRETO Nº 34.730

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

DECRETA:

Artículo 1º-

Sustituir lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Nº 18.266 de 25 de mayo de 1977, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nº 18.413 de 21 de setiembre de 1977, incorporado como artículo D.857 en la Sección V "De los remises", Capítulo I "Del Transporte de personas", Titulo II "De los Servicios privados de interés público", Parte Legislativa, Libro V "Del transporte", Volumen V del Digesto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15 - La Intendencia podrá autorizar la sustitución del vehículo, cuando tenga por finalidad el mejoramiento del servicio. Asimismo, podrá calificar las unidades en tres categorías:

A - de luio.

B - normales.

C – vehículos clásicos e históricos. La distinción podrá reflejarse en la tarifa".

Artículo 2º-

Sustituir lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Nº 18.266 de 25 de mayo de 1977, incorporado como artículo D.851 en la Sección V "De los remises", Capítulo I "Del transporte de personas", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Legislativa, Libro V "Del transporte", Volumen V del Digesto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Articulo 8°-

Los permisos para la prestación del servicio de remise se otorgarán por el procedimiento de Licitación, según el Pliego Particular de Condiciones Particulares que rija para cada llamado".

Articulo 3º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

> GLORIA BENITEZ Presidenta

CARLOS OTERO INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Secretario General SECRETARIA GENETA

SECRETARIA GENETAL.

Montevideo, 31 de Julio de 2013.-

VISTO: el Decreto Nº 34.730 sancionado por

la Junta Departamental de Montevideo el 11 de julio de 2013 y recibido por este Ejecutivo el 23 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 1167/13 de 18/3/13, se sustituye lo dispuesto en los artículos 15 del Decreto Nº 18.266 de 25 de mayo de 1977, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nº 18.413 de 21 de setiembre de 1977 y el artículo 8 del Decreto Nº 18.266, incorporados como artículos D.857 y D.851 respectivamente, en la Sección V "De los remises", Capítulo I "Del transporte de personas", Titulo II "De los servicios privados de interés público", Parte Legislativa, Libro V del Digesto, en las condiciones que se indican y con la redacción que se establece;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

Promúlgase el Decreto Nº 34.730, sancionado el 11 de julio de 2013; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Movilidad, a la División Tránsito y Transporte, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la División Asesoria Jurídica a sus efectos.-

ANA OLIVERA, Intendenta de Montevideo.-RICARDO PRATO, Secretario General.-